

RESOLUCION DE SUB GERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL Nº 018 - 2019-MPCH/SGPV

Chiclayo,

VISTOS:

El Expediente administrativo N° 333122 de fecha 25.0CT.2019, el Informe Técnico N° 059-2019-MPCH-SGPV/RTB, el Informe Legal N° 019-2019-MPCH/SGPV/JMTR, emitidos por la Sub Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

CONSIDERANDO:

Conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Que el artículo 195° de la misma Constitución establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

El Articulo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 prescribe como Finalidad: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Asimismo, es función específica de los gobiernos locales en materia de competencia municipal de participación vecinal promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, y también organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de la jurisdicción.

En el expediente administrativo del visto se da cuenta de la Asamblea de Residentes del 06.ABR.2019 donde se ha acordado conformar el COMITÉ DE GESTIÓN PRO OBRA "LUZ ELECTRICA" DEL AA.HH DOS DE JUNIO – PROVINCIA DE CHICLAYO conforme al acta que corre en autos, adjuntando el Rec. 2019115660731 de fecha 17.OCT.2019 del pago por reconocimiento del Comité, copia de los DNI de los integrantes; por lo que habrá que emitir el acto administrativo pertinente que lo reconozca como tal; culminando sus funciones al término del proyecto o, hasta cuando la Asamblea lo decida. Resulta pertinente que la Sub Gerencia de Participación Vecinal, en uso de las facultades conferidas en el Art. 6° de la Resolución de Alcaldía N° 577-2019-MPCH de fecha 27.MAY.2019, proceda con arreglo a lo prescrito por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al Concejo Directivo del COMITÉ DE GESTIÓN PRO OBRA "LUZ ELECTRICA" DEL AA.HH DOS DE JUNIO – PROVINCIA DE CHICLAYO; constituido de la siguiente manera:

PRESIDENTE : JUAN LUIS GUEVARA AYALA

VICEPRESIDENTE : JIMMY MARTIN SALAZAR SANCHEZ

SECRETARIA : MADALEIDY NAVARRO GOMEZ

• TESORERA : LISETH NAVARRO GOMEZ

• VOCAL : ANAI MILAGROS PEREZ CHICLOTE

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Gestión Pro Obras reconocido en la presente, ejercerá sus funciones hasta la culminación de las obras o, hasta cuando la Asamblea lo decida.

ARTÍCULO TERCERO: El Reconocimiento otorgado se ciñe exclusivamente a la atribución conferida para la Gestión de Obra señalada en el artículo primero de la presente Resolución, No genera autorización Municipal para desarrollar actividades políticas, de comercio u otros, ni lucrativas; así tampoco convalida actos que afecten derechos de terceros y/o el interés público.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

